

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 18 Octubre 1926.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.801

Según me comunica el Alcalde de Villalalto en oficio de 16 del actual, han sido encontrados abandonados y sin dueño conocido tres cerdos, dos de ellos machos y una hembra, como de tres arrobas y media, uno negro, otro pelado, y la hembra en trepelada, teniendo los tres rajada la oreja derecha en su promedio y una marca por detrás y la izquierda des-puntada.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 18 de Octubre de 1926.
—El Gobernador Civil, Luis María Caballo Lapidra.

Delegación de Hacienda

DE LA
provincia de Córdoba

Núm. 3.781

Secretaría de Junta Administrativa

Pliego de condiciones a que han de ajustarse los que deseen tomar parte en la subasta que ha de verificarse a las once del día veintisiete de octubre actual, en los estrados de esta Delegación de Hacienda, Plaza de la Trinidad número 1.

PRIMERA SUBASTA.—Lote único

Efectos que se subastan

Unos pendientes de oro con cuatro brillantes de roca antigua tasados en tres mil pesetas Ptas. 3.000

Tipo de subasta: Tres mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. La subasta se celebrará por pujas a la llana.

Segunda. El tiempo para admitir las ofertas será de media hora.

Tercera. No se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en el acto el diez por ciento del importe de la tasación.

Quinta. El que resulte mejor postor y se le adjudiquen los géneros subastados abonará en el acto el impor-

te del remate más los gastos de la subasta que serán de cuenta del mismo.

Sexta. La entrega de los géneros que se encuentran de manifiesto en el local de esta Secretaría se realizará en el acto del remate.

Córdoba 16 de Octubre de 1926.—
El Secretario, Antonio Gil.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

VILLAHARTA

Núm. 3.746

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde contitucional de Villaharta.

Hago saber: Que existiendo vacante por falta de concursantes la Plaza de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada con 665 pesetas por el primer concepto y 355 por el segundo, se anuncia nuevo concurso para su provisión por término de 30 días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL a fin de que los que deseen tomar parte en el mismo, puedan presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía acompañando el título profesional, testimonio notarial del mismo, certificación de antecedentes penales, idem de buena conducta y cédula personal; pudiendo agregar los que lo deseen

cuantos testimonios acrediten méritos que quieran aducir.

Villaharta a 11 de Octubre de 1926.
—Emeterio Gavilán.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.749

Edicto

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de cédulas personales del año actual, estará abierta al público en estas Casas Consistoriales, desde el día 14 del actual y por término de 2 meses, todos los días hábiles de 9 a 12.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas obligadas a proveerse de dicho documento.

Villaviciosa de Córdoba 13 de Octubre de 1926.—Fermín Caballero.

BENAMEJI

Núm. 3.713

Don Salvador Gómez Marin Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que examinadas por la comisión municipal permanente de mi presidencia las cuentas anuales de Presupuestos, de Administración del Patrimonio municipal y de Caudales correspondientes al ejercicio económico de 1925 a 26, quedan expuestas

al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, certificaciones y Memoria reglamentarias, por 15 días, durante los cuales y 8 más podrán formularse por escrito y por los habitantes de este término municipal y demás personas interesadas en su censura, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Benamejí a 11 de Octubre de 1926.
—Savador Gómez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.716

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un matadero público en esta villa se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros 8 días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juan F. Vilela.

ADAMUZ

Núm. 3.764

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno que tengo la honra de presidir ha acordado por unanimidad prestar su aprobación a la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos en el actual periodo semestral cuya propuesta fué aprobada por esta Comisión municipal permanente en sesión del día 6 de Agosto proximo pasado acordando igualmente se exponga al público por el plazo de quince días conforme dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento.

Adamuz a 14 de Octubre de 1926.—José Luque.

POZOBLANCO

Núm. 3.755

Don Mario Cabrera Amor, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 6 de Septiembre último el expediente instruido para la imposición de las contribuciones especiales a los dueños de las fincas sita en la calle Jesús de esta población, como comprendidos en el caso 2.º del artículo 316 del Estatuto, se hace saber que dicho expediente y repartimiento se hallan ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozoblanco 14 de Octubre de 1926.
—El Alcalde, Mario Cabrera.

EL GUIJO

Núm. 3.753

EDICTO

Don Ponciano Conde Delgado, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 1.º de Octubre, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación.

DISTRITO UNICO

Sección única

La Escuela nacional de niños de El Guijo sita la calle Plaza número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

El Guijo a 10 de Octubre de 1926.—Ponciano Conde.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.785

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de cédulas personales de esta ciudad, respectivas al corriente año, tendrá lugar en las Casas Consistoriales desde el día de mañana hasta igual día del mes de Diciembre próximo, desde las tres hasta las seis de la tarde por el Recaudador nombrado al efecto don José Hueiva Luján, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Palma del Río 14 de Octubre de 1926.—Francisco Molero.

SANTAELLA

Núm. 3.756

EDICTO

Don Manuel López Ruiz, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santaella.

Certifico. Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º de los corrientes designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

CIRCUNSCRIPCION UNICA

Distrito 1.º—(Barrio Bajo)

Sección 1.ª, titulada Ayuntamiento Viejo.—El Colegio quedó establecido en el local llamado «Ayuntamiento Viejo».

Sección 2.ª, titulada Guijarrosa El Colegio quedó establecido en el local llamado «La Concepción».

Distrito 2.º, titulado Barrio Alto.

Sección 1.ª, denominada Escuela de Niños.—El colegio quedó establecido en el local llamado «Escuela nacional (Pósito)».

Y para que conste y a los efectos del artículo 22 de la Ley electoral, Circular de la Junta Central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921 y Real orden de 16 de Agosto de 1926, reproduzco el presente, de orden y visado por el señor Presidente, en la villa de Santaella a 13 de Octubre de 1926.—El Secretario, Manuel López Ruiz.—V.º B.º: Cristóbal del Moral.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.763

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte y uno del actual y hora de las once tendrá lugar bajo mi presidencia o Teniente Alcalde en quien delegue en estas Casas Consistoriales la venta en pública subasta por pujas a la llana de los semovientes siguientes, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Un jumento de diez años de 1'35 de alzada negro rucio, bociclaro, mala conformación.

Una jumenta de tres años de 1'35 de alzada, rucia oscura por el tronco y clara por las extremidades, vientre y cara, raya cruzada con hierro borroso en muslo izquierdo.

Una pollina de cuatro meses ochenta centímetros de alzada y rucia.

Y un lechón, capado de seis meses de una arroba de peso, pelado con las orejas rajadas por delante.

Servirá de tipo de tasación para el primero cincuenta pesetas, para la segunda ciento cincuenta pesetas, para la tercera treinta y cinco pesetas y para el cuarto, treinta pesetas.

Hinojosa del Duque a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Manuel Blasco.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.736

Don Francisco Molina Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que habiendo sido formadas por un comisionado especial designado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1917 y 1918 a 19 quedan dichas cuentas expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Santa Eufemia a 11 de Octubre de 1926.—Francisco Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Rubias.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.780

En sesión celebrada por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer, ha sido aprobado un proyecto de suplemento de créditos para recrecer varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario vigente, que carecen de la dotación necesaria para satisfacer los servicios a que se destinan, en lo que resta del ejercicio semestral que transcurre, a cuyo fin se utiliza parte del sobrante sin aplicación que resulta de la liquidación del presupuesto del año económico anterior de 1925-26 y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, que se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, el expediente coado con tal motivo, por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad, para que durante dicho tiempo puedan formularse reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento, según y a los efectos que en el mismo precepto legal se determina.

Lo que además de anunciarse en dicho periódico oficial, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales, como está prevenido.

Córdoba a 16 de Octubre de 1926.—Luis Junquito.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

REPARTIMIENTO GENERAL CONVOCATORIA DE SORTEO

Parroquia de San Isidro

Núm. 3.806

Edicto

Don Germán Vigara Perea, Presidente accidental de los vocales nacionales de la Comisión de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electorales de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar en ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día diez y nueve a las once y en esta Casa Capitular tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa a 13 de Octubre de 1926.—Germán Vigara.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.790

EDICTO

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito en el capítulo 1.º artículo 7.º dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 17 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juan Torralba.

MONTEMAYOR

Num. 3.688

Don Isidoro S. Carmona Mata, Licenciado en Derecho, Juez municipal, Presidente de la Junta local del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia el día de la fecha, fueron designados para Colegios electorales de esta Circunscripción municipal única, los locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera, titulada del Concejo.—El salón llamado del Concejo, situado en la Plaza de la Constitución número 1.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda, titulada Pósito.—El local de la Escuela Nacional de niños número 2, situada en la calle Capilla número 1.

Sección tercera, titulada Juego de pelota.—El local de la Escuela Nacional de niñas, situada en la calle General Primo de Rivera número 1. Por reunir todos ellos las condiciones legales oportunas.

Lo que en cumplimiento de la Real orden circular, de 16 de Agosto de este año, se hace público a los efectos oportunos.

Montemayor a 1.º de Octubre de 1926.—Isidoro S. Carmona.

DOS TORRES

Núm. 3.689

EDICTO

Don Manuel Madueño García Arévalo, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto último, esta Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy ha designado los locales siguientes para colegios electorales en este término municipal.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Segunda Escuela de niños, calle Real, número 24. Antiguo Pósito.

Sección segunda

Primera Escuela de niñas, calle Tejar, número 8. Casa llamada de Antonio Molina.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera

Primera Escuela de niños, calle San Roque, número 8.

Sección cuarta

Colegio de niñas, en el Hospital de la Magdalena, calle Magdalena, número 16.

Dos Torres 1.º de Octubre de 1926.—El Presidente, Manuel Madueño.—El Secretario Isidoro Moreno.

RUTE

Núm. 3.669

EDICTO

Don Manuel Ecija Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto y fondos municipales rendidas por esta Alcaldía y señor Depositario, correspondientes al año económico 1925-26, en cumplimiento del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público, con sus justificantes, por plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL durante cuyo plazo y en los 8 días siguientes podrán ser examinadas en Secretaría por los habitantes del término; y aducir contra ellas las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Rute 9 de Octubre de 1926.—Manuel Ecija.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.733

Don Lorenzo Garrido Palacios, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villa del Río.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día 1.º de Diciembre del año próximo los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Salón de la segunda Escuela de niñas instalado en la calle de Diego León.

Sección Segunda

Salón de la 1.ª Escuela de niños instalado en la calle de José Sánchez.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera

Salón de la 2.ª Escuela de niños instalada en la calle de Santos Isasa.

Sección cuarta

Salón de la 1.ª Escuela de niñas situada en la calle Cochera.

Sección quinta

Local de la Cárcel pública en la calle de Eduardo Sotomayor.

Sección sexta

Casa de Recogimiento en la calle del Río.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con la Real orden circular de 16 de Agosto del corriente año y con el visto bueno del señor Presi-

dente en Villa del Río a 2 de Octubre de 1926.—Lorenzo Garrido.—Visto Bueno: El Presidente, Luis del Prado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.747

Edicto

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Constitucional de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación así de la parte real como de la personal del repartimiento designados últimamente cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan esta Alcaldía ha señalado el día trece del actual y hora de las doce para que dichos señores Vocales concurren a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Hinojosa del Duque a 2 de Octubre de 1926.—Manuel Blasco.

Vocales natos de la Comisión Parte Real

Don Andrés A. Perea Algava.
Don José de Cárdenas Gallardo.
Don Juan Torrico Castillejo.
Don Isabelino Calvo y Calvo.
Don Bruno Fernández Gil.
Don Gregorio P. Matías Prados Ramos.

Vocales de la Comisión

Parte Personal

Parroquia de San Juan
Don Jesús Cuadrado Ramírez.
Don Antonio Roperio Perea.
Don Pelagio Gil Pizarro.
Don Sebastián Jurado García.
Parroquia de San Isidro
Don Angel de Tena Martín.
Don Idefonso Romero Noguero.
Don Germán Vígara Perea.
Don Ambrosio Hidalgo Caballero.

BUJALANCE

Núm. 3.768

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Bujalance a 15 de Octubre de 1926.—S. Cañete.

SANTAELLA

Núm. 3.771

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de 2 meses consecutivos a contar del día de la fecha, queda abierto el periodo voluntario de recaudación de cédulas personales en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales todos los días hábiles desde las 10 a las 14 y de 16 a 18 horas.

Advirtiendo al vecindario la obligación que tiene de proveerse de este documento en periodo voluntario a fin de evitarse los recargos reglamentarios.

Santaella a 14 de Octubre de 1926.—Francisco Alijo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.809

Don Fernando Higuera Barrutia Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en periodo de ejecución de sentencia, que se siguen en éste Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de la sociedad de Seguros «La Mutual Latina» contra don Ceferino Amigo Fernández, sobre cobro de cantidad, he acordado la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

Un pedazo de monte llamado Chonsa Grande de La Baña, sembradura unos setenta ferrados, o sean tres hectáreas, nueve áreas, sesenta centiáreas, que linda al Norte, monte de don Ceferino Amigo, Sur camino de Carro que conduce a Barro que separa la finca de don Herminio Amigo, Este otra de don Plácido Amigo y Oeste otra porción de don Manuel Amigo, situada en el lugar de San Vicente, parroquia de La Baña; habiendo sido apreciada en la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, que será doble y simultánea, ante este Juzgado y el de igual clase de Negreira, se ha señalado el día veinte de Noviembre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca, debiendo los licitadores consignar en la mesa del respectivo Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de las cuatro mil doscientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que la finca descrita se enajena sin haberse suplido previamente la falta de título de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la correspondiente escri-

tura de venta y en el término que este Juzgado señale.

Dado en Córdoba a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Fernando Higuera.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.778

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio abintestato por óbito de don Dionisio Rodrigo Medina Torrico, natural y vecino de Belalcázar, de sesenta y dos años de edad, casado con Filomena Calderón García, el cual falleció en dicha población el día veinte de Marzo último; y en el ramo sobre declaración de herederos, he acordado expedir el presente edicto, anunciando la muerte sin testar del don Dionisio Rodrigo Medina Torrico, sin haber dejado descendientes ni ascendientes; que los que solicitan la herencia son sus hermanos de doble vínculo Luisa y Juan Medina Torrico; y sus sobrinos Vicente y Florencia Medina Jurado y Julián Gabriel Medina Blanco, en representación de su padre Agapito Joaquín Medina Torrico; así como también sus sobrinos Francisca, Angel y Florencia Medina Expósito, en representación de su padre Emeterio Cayetano Medina Torrico, hermanos también de doble vínculo de dicho causante, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del don Dionisio Rodrigo Medina Torrico, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Hinojosa del Duque a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

CORDOBA

Núm. 3.760

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo, a los parientes y a las demás personas que puedan facilitar datos respecto a la identificación de quien sea un individuo, de las señas y vestido con las ropas que al final se indican, que en la mañana de hoy, y en el kilómetro 439-500 de la línea férrea de Madrid a Sevilla, se ha suicidado arrojándose al paso de un tren, con objeto de que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para declarar; aperebidas en otro caso de pararles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a once de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un individuo de treinta y cinco a cuarenta años, mediana estatura y

carnes, moreno, pelo castaño; vestido con blusa gris, camisa rayada azul y blanca, gorra, pantalón de pana lisa color café, faja negra y zapatos de campo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.772

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez municipal de esta villa, accidental de Instrucción del partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día de hoy he acordado anunciar los cargos de Fiscales municipales y Suplentes de los Juzgados de Peñarroya, Pueblo-nuevo del Terrible, Valsequillo, Villanueva del Rey y Villaharta, todos de este partido judicial y que han de proveerse para el cuatrienio entrante de primero de Enero de mil novecientos veintisiete a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta debiendo lo que aspiren a desempeñar algunos de dichos cargos presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones o méritos ante este Juzgado y cuya publicación se hace por término de quince días naturales que terminarán el quince de Noviembre venidero debiendo tenerse en cuenta lo establecido por el Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres inserto en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día.

Dado en Fuente Obejuna a 13 de Octubre de 1926.—Salvador Quintana.—El Secretario Judicial, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 3.800

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Jaén, se cita llama y emplaza al procesado que dijo llamarse Antonio Adolfo Santiago Castro, que en la actualidad tendrá treinta años de edad, soltero, sartenero, natural de Villa del Río, vecino de Córdoba, domiciliado últimamente en Lora del Río calle del Postigo treinta y cuatro, de estatura baja, color del rostro bueno, ojos negros, con el pelo rubio, nariz y boca regulares, sin cicatrices, vistiendo al estilo del país, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Córdoba en el rollo de la causa seguida en este Juzgado bajo el número ciento setenta y seis del año mil novecientos veinte y cuatro por el delito de hurto contra él y otros seguido; con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

A la vez requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la bus-

ca y captura de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido; haciendo constar a los debidos efectos que en el pueblo de Jabalquinto y en calle de Joaquín Ruiz Alvarez número diez y ocho, existe otro sujeto con el mismo nombre apellidos y circunstancias, lo que se hace presente para que este no sea detenido indebidamente.

Dado en Posadas a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y seis. Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

MONTORO

Núm. 3.773

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación se proceda a la busca de diez y siete gallinas cuatro negras, una de color ceniza y las restantes blancas, las cuales fueron hurtadas la noche del treinta de Septiembre último de la finca nombrada Jitüero, propiedad aquellas de Antonio Villaverde Camacho; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número ciento ochenta y siete del año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a trece de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 3.774

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una yegua de unos diez años de edad, castaña clara, de regular alzada, arañada de la mano derecha y pié izquierdo con el hierro de la Compañía de Seguros la «Agrícola Española», números cero y ocho en la nalga izquierda. Y un mulo de treinta meses, castaño oscuro, raza española, con el hierro de la «Agrícola Española» números cero y ocho en la nalga izquierda, ambos de la pertenencia de don Miguel Vibora y Blancas, que que fueron hurtados el día seis del actual, del sitio conocido por los Polvillares de este término, practicando diligencias también en averiguación de autor o autores que serán deteni-

dos en la cárcel de este partido a disposición.

Dado en Lucena a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario Judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CORDOBA

Núm. 3.796

Cedula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en cumplimiento de la ejecutoria recaída en sumario seguido por uso de armas sin licencia contra José Expósito, de cuarenta y dos años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Lucena y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado que cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en expresada causa de un mes y día de arresto mayor; bajo apercibimiento de que si no lo verifica sufrirá el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba quince de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.772

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez municipal de esta villa, accidental de Instrucción del partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto se ruego a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los efectos que al final se detallan, que han sido robados, de la finca Dos «Hermanas»; término municipal de Villanueva del Rey propiedad del vecino de Córdoba don Enrique del Castillo Romero, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se hallaran dichos efectos, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a quince de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Rafael Lage.—Salvador Quintana.

Efectos robados

Tres gallinas.
Dos pollos.
Un gallo.
Dos jamones.
Ocho kilos de tocino,
Dos sábanas.
Una colcha de piqué.
Dos colchas más.
Dos tapetes, uno con tapices.
Una caja neceser y otra de polvos.
Un cuchillo.
Un molinillo de café.
Un jarro de agua y una garrafa de a litro.
Un espejo con marco dorado.
Un refajo amarillo y otro rosa.
Una cafetera individual y un azucarero.